

1. INTRODUCCIÓN

El 28 de setiembre de 1990, por Ley 16.137, se aprueba en nuestro país la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN), dispositivo central de la “Doctrina de la Protección Integral”¹, que constituye un salto paradigmático de una concepción de *“minoridad como objeto de la compasión-represión de los adultos, a la infancia - adolescencia como sujeto pleno de derechos”*²

En la segunda mitad de los años 90’, la Convención comienza a adquirir cierta incidencia en los discursos y prácticas del sistema de control institucional de las personas menores de 18 años, configurándose en el ámbito de la justicia juvenil uruguaya, un escenario algo diferente al que predominara hasta esa época, caracterizado por la privación de libertad³, las escaladas de violencia institucional y la sanción como modalidad dominante de intervención.⁴

Este cambio implicará -en una síntesis muy apretada- la sustitución de la División de Alta Contención del INAME por el “Instituto de Rehabilitación Juvenil”⁵, así como cierto movimiento de “desinstitucionalización”, con derivación de adolescentes en infracción hacia Programas de Libertad Asistida los cuales empiezan a ser implementados desde las Asociaciones Civiles.

El panorama de comienzos del Siglo XXI, se presentaría entonces a primera vista como alentador, en cuanto a un cierto lugar de reconocimiento adquirido por las “medidas no privativas de libertad”:

- Se constituye en INTERJ el Programa de Medidas Socio-Educativas de Base Comunitaria (PROMESEC). Asimismo, funcionan en Montevideo cinco Programas de “Libertad Asistida”, cuatro dependientes de ONGs y uno de la órbita estatal, así como otros dos Programas uno en Las Piedras y el otro en el Departamento de Maldonado. Se incorpora también la “Sustitución de Medida”, que busca acortar los plazos de la privación de libertad.

Sin embargo, un análisis más detenido, pondrá de manifiesto las profundas contradicciones y dificultades de ese particular momento, entre ellas:

- Se implementa en forma casi exclusiva la “libertad asistida”, limitándose los importantes alcances de otras medidas, tanto en lo que refiere a la proporcionalidad de la sanción con

¹ Recogida también por los siguientes textos normativos: Reglas de Beijing, Reglas de RIAD y Directrices de Beijing.

² García Méndez, E. Derechos de la Infancia Adolescencia en América Latina. Guayaquil, Ed. Edino, 1994

³ En las Reglas de Riad se define por privación de libertad, *“toda forma de detención o encarcelamiento como el internamiento en un establecimiento público o privado del que no se permita salir al menor por su propia voluntad, por orden de cualquier autoridad judicial, administrativa u otra autoridad pública”* (Art. 11 Inc.B)

⁴ Cf. con: Uriarte, C. Control institucional de la niñez adolescencia en infracción. Montevideo, C. Alvarez, 1999

⁵ El término “rehabilitación”, junto con los demás representantes de las “Filosofías re”, ha sido ampliamente cuestionado como *“residuo anacrónico”* de la Doctrina de la Situación Irregular. Sin embargo, en el contexto arriba señalado, el cambio de denominación DEAC – INTERJ podría entenderse como un cierto avance en cuanto a lo que significó previamente la ejecución de las medidas de seguridad “a secas”.

la infracción cometida, como en lo que respecta a abrir la posibilidad de que algunos conflictos sociales puedan ser también asumidos y tramitados por y en la comunidad.

Cabe a su vez destacar, que pese a las recomendaciones del Consejo de las Naciones Unidas orientadas a potenciar la reparación del daño y la asistencia integral de las personas ofendidas por actos infraccionarios, permanecen en un plano “invisible” el estudio, la atención y los derechos de las “víctimas”.

- Ausencia de un campo de conocimientos de carácter interdisciplinario y coexistencia dentro de los distintos estamentos del “Sistema de Justicia Juvenil” de paradigmas antagónicos (con predominio de construcciones desde la “irregularidad”, “desviación”, “carencia”) en cuanto a concepciones de niñez, adolescencia y familia, “cuestión criminal juvenil” y modalidades de intervención educativas, configurando un verdadero “paradigma de la ambigüedad”⁶,

- Altos niveles de desconfianza en y entre sectores y actores del Sistema que favorecen la desresponsabilización institucional.

- Escasez de instrumentos apropiados, que posibiliten evaluar los Programas, así como los procesos singulares de los y las adolescentes, más allá de niveles precarios de fiscalización (lo cual tiende a burocratizar el proyecto, elimina la participación de los adolescentes y no facilita el conocimiento del proceso real, acotando de esta manera las posibilidades de aprender de la experiencia).

- Y probablemente lo que resulta más preocupante: no se logra revertir el lugar de la privación de libertad como medida privilegiada para los y las adolescentes en infracción a la ley penal.

Incluso aún, surge el cuestionamiento acerca de la extensión de las redes de control “soft” a través de las denominadas “medidas alternativas”.

Finalmente, ¿qué habría ocurrido, en el último año, respecto a la situación que nos convoca?

Por razones fundamentalmente de orden socio-político, se incrementa la convicción acerca del constante aumento de las conductas “criminales” de los jóvenes, tanto en cantidad como en niveles de “violencia”.

Este discurso, recurrente en distintos momentos históricos⁷, introduce entre otros aspectos, la sensación de inseguridad pública, construyendo consenso tanto acerca de la “peligrosidad” de la “minoridad infractora”, como de la “ineficacia” de la institución que tiene a su cargo la privación de libertad.

⁶ En palabras de Emilio García Méndez

⁷ Como varios autores (Morás y Uriarte entre otros) se han preocupado en demostrar.

A la intensidad con la cual se renuevan los reclamos de expansión del control institucional de la infancia y adolescencia, se sumarán las críticas al actual Código de la Niñez y Adolescencia⁸, no precisamente en la línea de reformular algunos puntos que afectarían principios garantistas⁹, sino profundizando en una concepción de Infancia desde la “peligrosidad” y la “selectividad”.

Tal como lo consignara García Méndez, en muy pocos temas de la vida social “*persiste un nivel tan alto de mistificación de la realidad como en el de la responsabilidad penal de los adolescentes. Buena parte de los nudos que un poco el desconocimiento y otro poco la hipocresía ataron hace más de 100 años, continúan aún sin desatarse*”.¹⁰

Es en este contexto, de singular complejidad, pero que constituye sin dudas un importante desafío, que delinearemos nuestra propuesta, la cual aspira a aportar insumos al entramado que busca “desatar” algunos de esos “nudos”.

2. FUNDAMENTACIÓN

Refiriéndose a los “Proyectos Educativos Institucionales”, Susana Celman remite a la definición de Proyecto de Edith Litwin (1995), como “*propuesta de acción de carácter experimental que consolida acciones encuadradas en una meta a alcanzar, susceptible de ser modificada (...) Un proyecto responde o esconde, según los casos, a una concepción de hombre y de mundo y está determinado por una propuesta política en términos de proyección social (...)*”¹¹

Por su parte, Graciela Frigerio, afirma que un Proyecto es “*una conducta de anticipación que supone, para los actores, poder representarse lo inactual y al mismo tiempo, transformar en prácticas cotidianas actos y acontecimientos que constituyen el futuro que queremos armar para todos.*”¹²

Y agregará, “*un Proyecto Institucional es una manera de desear*”¹³

El presente Proyecto constituye entonces una “propuesta” resultando como tal perfectible y en permanente construcción y evaluación, en la medida que supone la participación de los distintos actores involucrados.

Significa también, una “manera de desear”, ya que su formulación se sitúa en el encuentro entre la tarea profesional con adolescentes en infracción y la permanente preocupación por evitar legitimar prácticas institucionalizantes e intentar desarrollar en este campo, propuestas que contribuyan a construir futuros y no a prefigurar destinos.

⁸ Ley 17.823, entrado en vigencia el 7 de setiembre de 2004

⁹ Cf. con: Posición de UNICEF ante la aprobación del Código de la Niñez y Adolescencia (Mat. Mimeog.)

¹⁰ García Méndez, E. *Introducción* en: Adolescentes y Responsabilidad Penal. Bs. As. AdHoc, 2001

¹¹ Celman, S. *Evaluación de Proyectos Institucionales: Dime por qué preguntas y te diré quién eres* en: Primer Congreso Internacional de Formación de Profesores. Santa Fe, Set. 1996 (Mat. Impreso)

¹² Frigerio, G. citado por Celman, S. en Ob. Cit.

¹³ Frigerio, G. Ob. Cit.

Este Proyecto es a su vez producto de una historia y no un hecho atemporal, elaborado para introducir innovaciones¹⁴, sustentables en el actual proceso de cambio del INTERJ, en el marco de las transformaciones del propio INAU, que colocan el acento en el reconocimiento de la dignidad esencial de los niños, niñas y adolescentes y en la profesionalización del quehacer institucional.

Tomando en cuenta lo anteriormente planteado, la iniciativa de esta propuesta de trabajo se fundamenta en la importancia de:

1) Aportar al desarrollo de políticas de infancia que den respuesta a las situaciones de vulnerabilidad de la niñez adolescencia, desde una identificación de la Infancia como sujeto de derecho y sujeto social.

2) Adecuar efectivamente el “Programa de Medidas Socio-educativas con base comunitaria” a fin de que la privación de libertad de adolescentes sea utilizada *“(…) como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda”*.¹⁵

3) Aportar a la aplicabilidad de la Convención sobre los Derechos del Niño y en particular de su Artículo 40, así como de los Artículos 77 al 85 del Código, e implementar eficiente y eficazmente el abanico de medidas no privativas de libertad, definidas cuantitativa y cualitativamente en su aplicación.

Mantener a su vez abierta la discusión sobre el nuevo Código, y generar insumos para que del elenco de lecturas posibles, prevalezcan aquellas que garanticen plenamente los derechos de niños/as y adolescentes.

4) Definir un Programa institucional a partir de una propuesta educativo-social en un contexto profesional de control, promoviendo propuestas de trabajo con adolescentes, que partan del reconocimiento de su dignidad y libertad como principios, y que atiendan a su integración al medio familiar y comunitario.

Esto significará en primer lugar, implementar modelos alternativos que den cabal cuenta de la *“inserción social como derecho”*¹⁶.

El menú de medidas deberá así desarrollar al máximo su potencial articulador en lo que a redes comunitarias refiere. En este sentido, consideramos que la *“Prestación de Servicios a la Comunidad”*¹⁷, porta un gran caudal integrador, no aprovechado hasta hoy adecuadamente.

¹⁴ Porque la organización y los individuos y grupos que la conforman crean y aprenden su cultura, es que las actuaciones deliberadas para introducir innovaciones deben tener en cuenta estas características y ser planteadas también como un proceso de aprendizaje, y no como un evento o una serie de eventos sin conexión entre sí.

¹⁵ Convención- Art. 37b., CNA - Art.87, Reglas de Beijing 13.1 – 17.1. by c y Reglas de RIAD 1, 2 y 17

¹⁶ En palabras de V. Núñez el derecho de todo ser humano a ser incluido, *“inserto, en el tejido social de su época”*.

¹⁷ Arts. 80 y 82 del CNA: “Prestación de Servicios a la Comunidad” / “Trabajos en beneficio de la Comunidad”.

Implicará a su vez, proponer contenidos educativos “innovadores”, que interpelen el “enfoque repositivo”¹⁸ en las prácticas institucionales y profesionales, y favorezcan la circulación de los jóvenes por el “patrimonio cultural amplio” -a decir de Violeta Núñez.

La subjetividad es un derecho -en suspenso- en el espacio de control socio-penal, espacio que produciría el borramiento de la posición singular, por lo cual resulta necesario propiciar propuestas que vayan a “contrapelo” de una lógica “homogeneizante”¹⁹, “masificante” y asilar. Lógica que atraviesa los límites del encierro, permeando las distintas modalidades de intervención.

Propuestas entonces subjetivantes, para que los adolescentes, uno a uno, pero a su vez como “ciudadanos, actantes de lo común, (...) encuentren sus maneras de elaborar, construir y modificar recorridos propios.”²⁰

5) Se fundamenta también en el hecho de visualizar en el Programa grandes posibilidades de trasmitir una concepción diferente de la adolescencia en infracción, que contrarreste los habituales estereotipos adscriptos a la misma.

Tenemos la firme convicción de que este Programa puede colaborar tanto a procurar “desmontar una alarma pública sin centro y sin límites”²¹, como a propiciar una corriente de opinión en la línea de descorrer al encierro de su lugar de sanción socialmente privilegiada, y modificar la percepción negativa de los distintos estamentos del Sistema hacia las medidas no privativas de libertad.

Pensamos también que el mismo resulta un espacio idóneo para el desarrollo de un genuino trabajo en equipo, la inter y transdisciplinariedad, así como la articulación del “adentro” y el “afuera”.

A tales efectos, el Programa deberá adquirir legitimidad, a la vez que protagonismo y visibilidad en temáticas sobre adolescencia en infracción, a través de la puesta en marcha de propuestas con un alto nivel de eficacia, unido a la sistematización, investigación²² y difusión responsable y respetuosa de las experiencias desarrolladas.

EN SUMA, el Proyecto se fundamenta en la necesidad de **reformular** el “Programa de Medidas Socio-educativas de Base Comunitaria” a los efectos de **adecuarlo** al actual proceso de transformación del INTERJ e INAU, a las normativas nacionales e internacionales vigentes, a las nuevas concepciones de infancia/adolescencia y a la crítica del paradigma “tutelar-defensista”, a fin de otorgarle la **coherencia, credibilidad,**

¹⁸ Gomes Da Costa, A. C. Pedagogía de la presencia, UNICEF (Mat. Fotoc.)

¹⁹ En esta tendencia a homogeneizar una de las dimensiones que queda invisibilizada es la perspectiva de género

²⁰ Núñez, V Bs. As., Infancia y menores en: Frigerio, G. Infancias y Adolescencias. Bs. As. Fundación CEM, 2003.

²¹ García Méndez, E. *Introducción* en: Adolescentes y Responsabilidad Penal. Bs. As. AdHoc, 2001

²² Como herramientas indispensables para la acción sustentada en la producción de conocimiento.

consistencia (y a su vez flexibilidad), indispensables **para que dé cabal cumplimiento a su cometido**, aportando al Sistema una diversificación de respuestas educativo-sociales en un marco profesional de control.

3. OBJETIVO GENERAL

Instrumentar un Programa de Medidas no privativas de libertad de calidad, que contribuya efectiva y eficazmente a la aplicabilidad de la CIDN y el Código de la Niñez y Adolescencia, prioritariamente en lo que refiere a que la privación de libertad de adolescentes sea utilizada como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda, desarrollando políticas institucionales y profesionales, que efectivicen la expansión de ciudadanía en los y las adolescentes.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El Programa se propone diferentes objetivos, referidos a los/las adolescentes en infracción, al Sistema de Justicia Penal Juvenil, la familia y la comunidad.

4.1. Respecto al Sistema de Justicia Juvenil

- Proporcionar al Sistema un amplio y eficaz elenco de medidas no privativas de libertad, a fin de efectivizar las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia en sus Artículos 80 a 84 (Cap. X - III).
- Racionalizar, redefinir y adecuar las medidas no privativas de libertad.
- Contribuir al cumplimiento estricto de las garantías del debido proceso.
- Impulsar la investigación y difusión de experiencias y sistematizar información valiosa para el desarrollo de un campo transdisciplinario de conocimientos de la adolescencia en infracción, dentro del estricto respeto del derecho de intimidad de los adolescentes y sus familias.

4.2. Respecto a los y las adolescentes

- Promover la restitución, defensa y protección integral de sus derechos.
- Fortalecer su integración y permanencia en los ámbitos primarios de socialización: familia/grupos/comunidad e instituciones educativas.
- Minimizar la violencia institucional.
- Reducir la vulnerabilidad personal al Sistema Penal Juvenil.
- Confrontar su realidad personal, familiar y social con el acto infraccional.
- Fortalecer su sentido de responsabilidad y respeto por sí mismo, junto al reconocimiento de los otros en sus derechos humanos.
- Promover nuevas formas de integración social.
- Atender a su singularidad a través de la construcción de proyectos educativo-sociales individuales.
- Generar espacios que habiliten su participación y protagonismo en cuestiones que los/las involucran a nivel individual y grupal.

- Propiciar procesos tendientes a: *-favorecer y sostener personalidades autónomas - promover iniciativas en su entorno - cooperar en el tratamiento de situaciones conflictivas e incorporar nuevas capacidades de tramitar conflictos- reflexionar críticamente entorno a modelos culturales - reconocer y desarrollar intereses formativos, ocupacionales y recreativos.*

4.3. Respeto a la comunidad

- Involucrar a la comunidad en la resolución de conflictos.
- Informar adecuadamente y sensibilizar a la sociedad a fin de alcanzar una percepción positiva en referencia a estas temáticas, y una participación activa en los procesos de integración social de los y las adolescentes (Corresponsabilidad)

5. PLAN DE TRABAJO

5.1. Actividades

- a) Puesta a punto del estado de situación del Programa en sus distintas dimensiones: Contable, Convenios, Proyectos implementados, Recursos Humanos (Número de funcionarios, Situación funcional, Formación profesional y necesidades de formación específica), Materiales y Locativos.
- b) Discusión y ajustes necesarios del Proyecto con los actores involucrados.
- c) Conformación de Equipos de Trabajo y promoción del trabajo en equipo.
- d) Implementación de las Supervisiones del Proyecto Institucional, así como de la supervisión de los Programas y de los Equipos de Trabajo.
- e) Amplia difusión y discusión del Proyecto con los distintos Sectores del Sistema (INTERJ, Programas de “Medidas Alternativas” de ONGs, Juzgados de Adolescentes, Órbita Policial), con Organismos de Defensa de Derechos del Niño y Comisión Asesora del Directorio del INAU en Derechos de Infancia.
- f) Divulgación de los Proyectos y Programas a través de folletería.
- g) Ejecución del Programa, tomando como referencia el Diseño de **Cuadro I**.
- h) Intercambio, coordinación y cooperación intra e interinstitucionales.
- i) Informar adecuadamente a instituciones públicas y privadas relacionadas y a la opinión pública acerca del desarrollo, logros y dificultades del Proyecto.
- j) Evaluación del Proyecto con participación de los actores involucrados.
- k) Promover la conformación de un “Consejo Consultivo” que favorezca el encuentro y consulta sistemática con representantes de los Juzgados de Adolescentes, Comisión Asesora INAU, Adolescentes participantes de los Programas, Dirección de PROMESEC, Coordinadores de Programas.
- l) Monitoreo comparativo de datos significativos de adolescentes con medidas no privativas de libertad y adolescentes privados/as de libertad.

5.2. Diseño de los Servicios y Proyectos del Programa. Cuadro I

Servicios y Proyectos	Actividades asociadas
<p>a) Servicio de Ejecución de Medidas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mediación y Reparación del Daño - Libertad Vigilada - Libertad Asistida - Prestación de Servicios a la Comunidad - Libertad anticipada - Apoyo técnico a la medida cautelar “obligación de concurrir periódicamente al tribunal o ante la autoridad que el Juez determine” (CNA, Art. 76, 5-3. Cap. X - II) 	<ul style="list-style-type: none"> -Implementación de todo el menú de medidas desde la órbita estatal (sin excluir Proyectos de la órbita privada), a fin de que oficien como “Proyectos testigos”. -Estudio, revisión y formulación de Proyectos. -Revisión y ajuste de modalidades e indicadores de evaluación de Programas y Proyectos Educativos Individuales. -Revisión y ajuste del manejo de la información referida a los y las adolescentes (“Legajo”, Informes, etc.) respetando al adolescente como sujeto de derecho. -Coordinación, Supervisión y Monitoreo de las medidas, desde una perspectiva de derechos y en el marco de los cometidos del INAU. -<u>Descentralización territorial progresiva</u> iniciando este proceso por la Libertad Vigilada, Libertad Anticipada y Medida Cautelar, tomando como <u>base operativa</u> los “Centros Locales de Protección y Promoción de Derechos de Infancia y Adolescencia” (INAU, IMM, UNICEF) localizados en Ciudad Vieja, La Teja y Unión. -Relevamiento y actualización permanente de organizaciones comunitarias, instituciones sociales, Facultades de la UDELAR, etc. y realización de acuerdos institucionales para la acogida de las Iniciativas de Reparación Orientada a la Comunidad. (Trabajo Comunitario) -Comunicación e información pertinente y fluida con Judicaturas y fundamentalmente con los Defensores a fin de favorecer las derivaciones.
<p>b) Proyecto: Apoyo a los Procesos de Autonomía de los/las adolescentes</p> <ul style="list-style-type: none"> -Gestión de Recursos Comunitarios - Taller de Alfabetización -Taller de orientación y apoyo de intereses vocacionales y recreativos -Taller de Derechos y Responsabilidad ciudadana -Taller de sensibilización y orientación para las artes -Taller de comunicación -Participación de los adolescentes en la evaluación del Proyecto, Medida aplicada, Proceso educativo, Equipo de Trabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Efectivizar los Convenios INAU – UDELAR (Facultad de Derecho, Psicología, Trabajo Social, Ciencias de la Comunicación, Medicina, etc.) en la modalidad de pasantías de estudiantes avanzados/as y otras formas de intercambio interinstitucional que permitan consolidar el Proyecto.
<p>c) Proyectos: Promoción de capacidades de acogida de la familia y comunidad y Atención a la víctima de infracciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Espacio “Familia ciudadana” - Servicio de atención y orientación integral a las personas “víctimas” de actos infraccionarios cometidos por adolescentes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar las coordinaciones pertinentes con los “Centros Locales de Protección y Promoción de Derechos de Infancia y Adolescencia”, como bases operativas para la implementación de ambos Servicios
<p>d) Perfeccionamiento e Innovación Metodológica.</p> <ul style="list-style-type: none"> Estudio, Seguimiento y Supervisión de Proyectos - Sistematización de información y experiencias. -Investigación, difusión (Seminarios, Ateneos, etc.) y divulgación - Detección de necesidades de formación y Coordinación de Formación Permanente. 	<ul style="list-style-type: none"> - Diseño de los instrumentos que posibiliten: atender a los datos cuantitativos significativos para la comprensión y mejora de los Proyectos, evaluar el cumplimiento de las acciones concretas incluidas en el planeamiento inicial y detectar lo cualitativo. - Formación permanente de los Equipos de Trabajo (30 hs. anuales) - Intercambio entre operadores del Sistema.

6. RESULTADOS ESPERADOS (Indicadores) - Cuadro II

OJETIVOS	INDICADORES
Proporcionar al Sistema un amplio y eficaz elenco de medidas no privativas de libertad	<ul style="list-style-type: none"> - Ejecución de Mediación, Trabajo Comunitario, Libertad Asistida, Vigilada y Anticipada - Se concreta un flujo fluido de derivaciones Judiciales a todo el espectro de medidas. - Recepción y sistematización periódica de datos sobre las derivaciones por infracciones realizadas
Racionalizar, redefinir y adecuar las medidas no privativas de libertad.	Rediseño de Proyectos con cupo inicial total para 130 adolescentes en Montevideo y 20 en Canelones.
Contribuir al cumplimiento estricto de las garantías del debido proceso	Relevamiento registrado de detención policial, proceso judicial y acciones posteriores realizadas.
Promover la restitución, defensa y protección integral de los derechos de los/las adolescentes del Programa.	Gestión Documental, relevamiento de recursos familiares y comunitarios, inserción en espacios formativos y recreativos, promoción de salud , Salud sexual reproductiva, etc.
Atender a su singularidad a través de la construcción de proyectos educativo-sociales individuales.	Presentación de Proyecto educativo y evaluación periódica del desarrollo del mismo
Fortalecer su sentido de responsabilidad y respeto por sí mismo, junto al reconocimiento de los otros en sus derechos humanos.	<ul style="list-style-type: none"> - Asistencia. -Grado de cumplimiento y compromiso con el Proyecto Educativo
Reducir la vulnerabilidad personal al Sistema Penal Juvenil.	<ul style="list-style-type: none"> - Grado de cumplimiento de la medida aplicada - Nuevos pasajes por el Sistema
Fortalecer la integración y permanencia de los adolescentes en los ámbitos primarios de socialización.	-Número de encuentros con referentes adultos, instituciones y coordinaciones realizadas
Involucrar a la comunidad en la resolución de conflictos.	<ul style="list-style-type: none"> -Número de mediaciones y reparaciones realizadas. -Número de instituciones de acogida de Prestación de Servicios Comunitarios contactadas. -Percepción positiva de la opinión pública.

INDICADOR: REDUCCIÓN VERIFICABLE Y PROGRESIVA DE LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD